



CUT: 195700-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0376-2022-ANA

San Isidro, 17 de noviembre de 2022

VISTOS:

El informe N° 1293-2022-ANA-OA-URH, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el informe legal N° 1032-2022-ANA-OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

A través de la Resolución Jefatural N° 254-2018-ANA de fecha 24 de agosto de 2018, se encargó al servidor Eduardo Perochena Llerena, las funciones de Coordinador de la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad; quien ha presentado su renuncia a la encargatura conferida, la cual resulta pertinente aceptar;

En ese orden de fundamentos, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, recomienda designar temporalmente, con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2022, las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos al servidor Rolando Reategui Lozano, en adición a las funciones designada mediante Resolución Jefatural N° 359-2022-ANA;

A fin de garantizar el normal funcionamiento de la referida Unidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de vistos, estima legalmente viable lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, al encontrarse enmarcado en lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, respectivamente, que señala que: *“los trabajadores bajo contrato administrativo deservicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como*

representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;

Cabe mencionar que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, respectivamente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar, con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el servidor Eduardo Perochena Llerena, a la encargatura de funciones de Coordinador de la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos de la Autoridad Nacional del Agua, conferida mediante Resolución Jefatural N° 254-2018-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación Temporal

Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2022, las funciones de Coordinador de la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos de la Autoridad Nacional del Agua, al servidor **ROLANDO REATEGUI LOZANO**, en adición a las funciones designada mediante Resolución Jefatural N° 359-2022-ANA.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a Eduardo Perochena Llerena y Rolando Reategui Lozano, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA